



## **JUNTA GENERAL ORDINARIA 2021**

### **INFORMES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SOBRE LAS PROPUESTAS DE ACUERDOS**



**Informe del Consejo de Administración sobre la propuesta de acuerdo relativa al punto séptimo del Orden del Día (“Aprobación de una reducción de capital social por un importe máximo de 40.494.510 euros, mediante la amortización de un máximo de 40.494.510 acciones propias de la Sociedad. Delegación de facultades en el Consejo de Administración o, por sustitución, en la Comisión Delegada o el Consejero Delegado, para fijar las demás condiciones de la reducción en todo lo no previsto por la Junta General, incluyendo, entre otras cuestiones, las facultades de dar nueva redacción a los artículos 5 y 6 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, relativos al capital social y a las acciones, respectivamente, y de solicitar la exclusión de negociación y la cancelación de los registros contables de las acciones que sean amortizadas”)**

## **1 OBJETO DEL INFORME**

El presente informe se formula por el Consejo de Administración de Repsol, S.A. (la “**Sociedad**” o “**Repsol**”) para justificar la propuesta de reducción de capital social mediante amortización de acciones propias que se someterá, dentro del punto séptimo del Orden del Día, a la aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, convocada para su celebración el día 25 de marzo de 2021, a las 12:00 horas, en primera convocatoria y el día 26 de marzo de 2021, a la misma hora, en segunda convocatoria.

Este informe se emite en cumplimiento de lo establecido en los artículos 286 y 318 de la Ley de Sociedades de Capital, en virtud de los cuales el Consejo de Administración debe formular un informe con la justificación de la propuesta a someter a la Junta General de Accionistas, en la medida en que la aprobación de ésta y su ejecución suponen necesariamente la modificación de los artículos 5 y 6 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, relativos al capital social y a las acciones, respectivamente.

## **2 JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA**

En el contexto de la retribución al accionista, el Consejo de Administración considera que es conveniente reducir el capital social mediante la amortización de acciones propias de la Sociedad. El principal efecto de la indicada reducción de capital será un incremento del beneficio por acción de la Sociedad, lo que redundará en favor de sus accionistas.

Para llevar a cabo la indicada reducción de capital, está previsto que se amorticen un máximo de 40.494.510 acciones propias de la Sociedad de un euro de valor nominal cada una adquiridas a través de un programa de recompra de acciones propias dirigido a todos los accionistas, de hasta 40.494.510 acciones propias, que ha sido aprobado y puesto en marcha por el Consejo de Administración en su reunión celebrada el 17 de febrero de 2021 al amparo (i) del artículo 5 del Reglamento (UE) Nº 596/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, sobre el abuso de mercado (el “**Reglamento**”), y del Reglamento Delegado (UE) 2016/1052 de



la Comisión, de 8 de marzo de 2016, por el que se completa el Reglamento sobre el abuso de mercado en lo que respecta a las normas técnicas de regulación relativas a las condiciones aplicables a los programas de recompra y a las medidas de estabilización (el “**Reglamento Delegado**” y el “**Programa de Recompra**” o el “**Programa**”, respectivamente); y (ii) de la autorización para la adquisición de autocartera conferida por la Junta General de Accionistas celebrada el 11 de mayo de 2018 bajo el punto octavo del orden del día (la “**Autorización de la Junta**”).

### **3 PRINCIPALES TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA REDUCCIÓN DE CAPITAL SOCIAL**

La cifra máxima de la reducción de capital será el valor nominal agregado del número de acciones, de un euro de valor nominal cada una, que se adquieran a través del Programa de Recompra, con el máximo de 40.494.510 acciones (la “**Reducción de Capital**”).

De conformidad con el acuerdo del Consejo de Administración de 17 de febrero de 2021 (el “**Acuerdo**”), las principales características del Programa de Recompra son las siguientes:

1. El único propósito del Programa es adquirir las acciones propias que se amortizarán en la Reducción de Capital a que se refiere la propuesta objeto del presente informe.
2. El número máximo de acciones a adquirir al amparo del Programa (el “**NMAA**”) es de 40.494.510, representativas de aproximadamente el 2,58% del capital social de la Sociedad a la fecha de formulación de esta propuesta de acuerdo.
3. La inversión máxima neta del Programa es de 445.439.610 euros (la “**Inversión Máxima**”). A efectos del cálculo del importe de la Inversión Máxima, se computará únicamente el precio de adquisición de las acciones. No se computarán, por tanto, los gastos, comisiones o corretajes que, en su caso, pudieran repercutirse sobre las operaciones de adquisición.
4. La adquisición de las acciones se efectuará con arreglo a las condiciones de precio y volumen establecidas en el artículo 3 del Reglamento Delegado.
5. El Programa de Recompra permanecerá vigente hasta el 18 de mayo de 2021 (incluido). No obstante, Repsol se reserva el derecho a finalizar el Programa de Recompra si, con anterioridad a su fecha límite de vigencia, se hubiera cumplido su finalidad y, en particular, si Repsol hubiera adquirido al amparo del mismo el NMAA, o acciones por un precio de adquisición que alcanzara el importe de la Inversión Máxima, o si concurriera cualquier otra circunstancia que así lo aconsejara o exigiera, incluyendo las que deriven de algún hecho o acontecimiento con trascendencia social o económica.



Se hace constar que los detalles completos del Programa de Recompra fueron oportunamente hechos públicos por medio de una comunicación de información privilegiada a la Comisión Nacional de Mercado de Valores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 a) del Reglamento.

La adquisición de las acciones a amortizar se realizaría al amparo (a) del artículo 5 del Reglamento y del Reglamento Delegado; y (b) de la Autorización de la Junta. Igualmente, en la adquisición de las acciones propias bajo el Programa de Recompra se respetarán los límites legales y los establecidos en la Autorización de la Junta.

Asimismo, la adquisición de las acciones propias se efectuaría en los términos del artículo 12.2 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores y con sujeción a las condiciones de precio y volumen establecidas en el artículo 5 del Reglamento y en los artículos 2, 3 y 4 del Reglamento Delegado, sin que sea necesaria, por tanto, la formulación de una oferta pública de adquisición sobre las acciones de la Sociedad que se adquieran en ejercicio del Programa.

La Reducción de Capital no implicará devolución de aportaciones a los accionistas, dado que, en el momento de ejecución de la reducción, la Sociedad será la titular de las acciones a amortizar. A los efectos de lo previsto en el artículo 335 de la Ley de Sociedades de Capital, la Reducción se realizará con cargo a reservas libres (incluyendo la reserva por prima de emisión de acciones), mediante la dotación de una reserva por capital amortizado por un importe igual al valor nominal de las acciones amortizadas, de la que sólo será posible disponer con los mismos requisitos exigidos para la reducción del capital social. En consecuencia, conforme a lo establecido en el artículo 335 c) de la Ley de Sociedades de Capital, no habrá lugar al derecho de oposición de los acreedores recogido en el artículo 334 de la misma Ley.

En el caso de resultar aprobada la propuesta de acuerdo objeto de este informe, se procedería a modificar los artículos 5 y 6 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, a fin de que estos reflejen la nueva cifra del capital y el nuevo número de acciones en circulación, una vez deducidas las acciones propias cuya amortización se propone.

Se propone, asimismo, que la propia Junta General de Accionistas faculte al Consejo de Administración para ejecutar el acuerdo de reducción de capital (con expresa facultad de delegación a favor de la Comisión Delegada y/o del Consejero Delegado al amparo de lo establecido en el artículo 249bis.l) de la Ley de Sociedades de Capital), en un plazo no superior a un mes desde la finalización (anticipada o prevista) del Programa de Recompra y, en todo caso, dentro del año siguiente a la fecha de adopción de la propuesta de acuerdo objeto de este informe. Con ello, se permitirá al órgano de administración decidir, dentro de un plazo razonable, el momento más oportuno para proceder a la ejecución de la Reducción de Capital



en consideración de la situación del mercado y de la Sociedad, así como del resto de factores, internos y externos, que pudieran ser relevantes.

Asimismo, se propone facultar al Consejo para determinar aquellos extremos que no hayan sido expresamente fijados en la propuesta de acuerdo o que sean consecuencia del mismo, y realizar las actuaciones y otorgar los documentos públicos o privados que sean necesarios o convenientes para la más completa ejecución de la reducción de capital. En particular, se propone facultar al Consejo de Administración para realizar los trámites y actuaciones necesarios para que, una vez ejecutado el acuerdo de reducción de capital, se produzca la exclusión de negociación de las acciones amortizadas en las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) y la cancelación de los correspondientes registros contables; así como solicitar y realizar cuantos trámites y actuaciones sean necesarios para la exclusión de la negociación de las acciones amortizadas en cualesquiera otras bolsas o mercados de valores donde coticen o puedan cotizar las acciones de la Sociedad, de conformidad con los procedimientos establecidos en cada una de dichas bolsas o mercados de valores, y la cancelación de los correspondientes registros contables.

Por último, se propone autorizar expresamente al Consejo de Administración para que este, a su vez, pueda delegar (con facultad de sustitución cuando así proceda) a favor de la Comisión Delegada y/o del Consejero Delegado, al amparo de lo establecido en el artículo 249bis.I) de la Ley de Sociedades de Capital, todas las facultades delegables a que se refiere la propuesta de acuerdo objeto de este informe.



**Informe del Consejo de Administración sobre la propuesta de acuerdo relativa al punto octavo del Orden del Día (“Delegación en el Consejo de Administración de la facultad para emitir valores de renta fija, convertibles y/o canjeables por acciones de la Sociedad, así como warrants (opciones para suscribir acciones nuevas o para adquirir acciones en circulación de la Sociedad). Fijación de los criterios para la determinación de las bases y modalidades de la conversión y/o canje y atribución al Consejo de Administración de las facultades de aumentar el capital en la cuantía necesaria, así como de excluir, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente de los accionistas en dichas emisiones. Autorización para que la Sociedad pueda garantizar emisiones de valores que realicen sus filiales. Dejar sin efecto, en la parte no utilizada, el acuerdo octavo B) de la Junta General de accionistas celebrada el 19 de mayo de 2017.”)**

El objeto de este informe es justificar la propuesta a la Junta General de Accionistas que, bajo el punto octavo del Orden del Día, otorga facultades al Consejo de Administración de Repsol, S.A. (la “Sociedad”), con expresa facultad de delegación en favor de la Comisión Delegada y del Consejero Delegado, para la emisión, en una o varias veces, de obligaciones, bonos y demás valores de renta fija de análoga naturaleza, convertibles y/o canjeables en acciones de la Sociedad, así como warrants convertibles y/o canjeables por acciones de la Sociedad.

El Consejo de Administración considera altamente conveniente disponer de las facultades delegadas admitidas en la normativa vigente, para estar en todo momento en condiciones de captar en los mercados primarios de valores los fondos que resulten necesarios para una adecuada gestión de los intereses sociales. Desde esta perspectiva, la delegación propuesta tiene como finalidad dotar al órgano de administración de la Sociedad del margen de maniobra y de la capacidad de respuesta que requiere el entorno competitivo en el que Sociedad se desenvuelve, en el que, con frecuencia, el éxito de una iniciativa estratégica o de una operación financiera depende de la posibilidad de llevarla a cabo con rapidez, sin las dilaciones y costes que conlleva la convocatoria y celebración de una Junta General de accionistas.

Con este propósito, al amparo de lo establecido en los artículos 511 de la Ley de Sociedades de Capital y 319 del Reglamento del Registro Mercantil, aplicando por analogía lo previsto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, se propone a la Junta General la adopción del acuerdo que se formula bajo el punto octavo de su Orden del Día para la emisión, en una o varias veces, de obligaciones, bonos y demás valores de renta fija de análoga naturaleza, convertibles y/o canjeables en acciones de la Sociedad, así como warrants convertibles y/o canjeables por acciones de la Sociedad.

La propuesta establece un importe máximo agregado de las emisiones al amparo de la delegación de 8.400 millones de euros o su equivalente en otra divisa.

La propuesta también contempla que se autorice al Consejo de Administración para que pueda



emitir obligaciones o bonos convertibles y/o canjeables o warrants u otros valores análogos que puedan dar derecho directa o indirectamente a la suscripción o a la adquisición de acciones de la Sociedad, de nueva emisión o ya en circulación, que podrán liquidarse mediante entrega física o mediante diferencias, y acordar, cuando proceda, el aumento de capital necesario para atender la conversión o el ejercicio de la opción de suscripción, siempre que el aumento por delegación no exceda de la mitad de la cifra del capital social, según dispone el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital o, para el supuesto de que en la emisión se excluya el derecho de suscripción preferente, el 10% del capital social a la fecha de la presente autorización (esto es, 156.789.056 euros), todo ello con arreglo a la normativa aplicable y la autorización de la Junta que en cada momento esté vigente y sin que dichas previsiones afecten en modo alguno a la aplicación de posibles ajustes anti-dilución cuando así proceda. En la actualidad y conforme a lo acordado bajo el punto séptimo del orden del día de la Junta General ordinaria de accionistas de fecha 11 de mayo de 2018, el límite aplicable al aumento de capital destinado a atender la conversión es un importe nominal máximo de 778.232.482 euros (50% del capital a la indicada fecha). A la fecha de formulación de esta propuesta de acuerdo, el Consejo de Administración no había hecho uso todavía de esta autorización.

Adicionalmente, también para el caso de emisión de valores convertibles y/o canjeables, el acuerdo que se propone incluye los criterios para la determinación de las bases y modalidades de la conversión y/o canje, si bien permite que sea el Consejo de Administración el que concrete algunas de esas bases y modalidades para cada emisión, siempre dentro de los límites y con arreglo a los criterios fijados por la Junta. En consecuencia, será el Consejo de Administración quien determine la específica relación de conversión y/o canje, para lo cual emitirá al tiempo de aprobar una emisión de valores convertibles y/o canjeables, al amparo de esta delegación, un informe desarrollando y concretando las concretas bases y modalidades de la conversión y/o canje y con el resto de contenidos exigidos por la normativa vigente. A dicho informe se acompañarán, igualmente, aquellos otros informes o documentos propios o de terceros que, en su caso, legalmente procedan.

En particular, la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación de la Junta General establece que los valores que se emitan a su amparo se valorarán por su importe nominal y las acciones al cambio fijo (determinado o determinable) o variable que determine el acuerdo del Consejo de Administración.

Así, a efectos de la conversión y/o el canje, los valores de renta fija se valorarán por su importe nominal, y las acciones al cambio que establezca el Consejo de Administración en el acuerdo en que haga uso de esta delegación, o al cambio determinable en la fecha o fechas que se indiquen en dicho acuerdo, y en función del valor de cotización en Bolsa de las acciones de la Sociedad en la/s fecha/s o periodo/s que se tomen como referencia en el mismo acuerdo, con o sin descuento y, en todo caso, con un mínimo del mayor entre los dos siguientes (el "Valor Mínimo"): (a) el cambio medio (ya sea aritmético o ponderado) de las acciones en el Mercado



Continuo de las Bolsas españolas, según las cotizaciones de cierre, las cotizaciones medias u otra referencia de cotización, durante el período a determinar por el Consejo de Administración, no mayor de tres (3) meses ni menor de tres (3) días naturales, que deberá finalizar no más tarde del día anterior a la adopción del acuerdo de emisión de los valores por el Consejo de Administración, y (b) el cambio de las acciones en el Mercado Continuo según la cotización de cierre del día anterior al de adopción del referido acuerdo de emisión. De esta forma, el Consejo estima que se le otorga un margen de flexibilidad suficiente para fijar el valor de las acciones a efectos de la conversión, canje o ejercicio en función de las condiciones del mercado y demás consideraciones aplicables, si bien éste deberá ser, con carácter general y en el momento en que se acuerde la emisión, sustancialmente equivalente, al menos, a su valor de mercado.

También podrá acordarse emitir los valores de renta fija convertibles y/o canjeables con una relación de conversión y/o canje variable. En este caso, el precio de las acciones a los efectos de la conversión y/o canje será la media (aritmética o ponderada) de los precios de cierre, precios medios u otra referencia de cotización de las acciones de la Sociedad en el Mercado Continuo durante un período a determinar por el Consejo de Administración, no mayor de tres (3) meses ni menor de tres (3) días naturales, que deberá finalizar no más tarde del día anterior a la fecha de conversión y/o canje, con una prima o, en su caso, un descuento sobre dicho precio por acción. La prima o descuento podrá ser distinta para cada fecha de conversión y/o canje de cada emisión (o, en su caso, cada tramo de una emisión), si bien en el caso de fijarse un descuento sobre el precio por acción, éste no podrá ser superior a un 30%. Adicionalmente, se podrán establecer como límites un precio de referencia mínimo y/o máximo de las acciones a los efectos de su conversión y/o canje, en los términos que decida el Consejo. Nuevamente, el Consejo considera que ello le proporciona un margen de maniobra suficiente para fijar la relación de conversión y/o canje variable conforme a las circunstancias del mercado y las restantes consideraciones que el Consejo deba atender, pero estableciendo un descuento máximo a fin de asegurar que el tipo de emisión de las acciones nuevas en el supuesto de conversión, de concederse un descuento, no se desvía en más de un 30% respecto del valor de mercado de las acciones en el momento de la conversión o de la referencia establecida por el Consejo.

En el caso de los warrants sobre acciones de nueva emisión, serán de aplicación, en la medida que sean compatibles con su naturaleza, las reglas sobre obligaciones convertibles consignadas en la propuesta.

Adicionalmente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 415.2 de la Ley de Sociedades de Capital, las obligaciones convertibles no podrán ser convertidas en acciones cuando el valor nominal de aquellas que se convierten sea inferior al de éstas. Tampoco podrán emitirse las obligaciones convertibles por una cifra inferior a su valor nominal.

Por otro lado, se hace constar que la autorización para la emisión de valores de renta fija incluye, de conformidad con lo establecido en el artículo 511 de la Ley de Sociedades de Capital y para



el caso de que la emisión tenga por objeto obligaciones convertibles, la atribución al Consejo de Administración de la facultad de excluir, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente de los accionistas cuando ello venga exigido para la captación de los recursos financieros en los mercados, para facilitar la adquisición por la Sociedad de activos convenientes para el desarrollo del objeto social o de otra manera lo justifique el interés social. El Consejo de Administración considera que esta posibilidad adicional, que amplía considerablemente el margen de maniobra y la capacidad de respuesta que ofrece la simple delegación de la facultad de emitir obligaciones convertibles, se justifica por la flexibilidad y agilidad con la que es necesario actuar en los mercados financieros actuales para poder aprovechar los momentos en los que las condiciones de los mercados resulten más propicias. Esta justificación existe también cuando la captación de los recursos financieros se pretende realizar en los mercados internacionales o mediante técnicas de prospección de la demanda o *bookbuilding* o cuando de otra manera lo justifique el interés de la Sociedad. Finalmente, la supresión del derecho de suscripción preferente permite un abaratamiento relativo del coste financiero del empréstito y de los costes asociados a la operación -incluyendo, en particular, las comisiones de las entidades financieras participantes en la emisión- en comparación con una emisión en la que haya derecho de suscripción preferente, y tiene al mismo tiempo un menor efecto de distorsión en la negociación de las acciones de la Sociedad durante el período de emisión.

Con todo, nótese que la exclusión del derecho de suscripción preferente es una facultad que la Junta General delega en el Consejo de Administración, y que corresponde a éste, atendidas las circunstancias concretas y con respeto a las exigencias legales, decidir en cada caso si procede o no excluir tal derecho. Adicionalmente, en el supuesto de que en una emisión el Consejo acordase la exclusión del derecho de suscripción preferente, deberá emitir al mismo tiempo un informe explicando las razones de interés social que justifican dicha exclusión y con el contenido adicional que en su caso prevea la normativa en cada momento vigente. A dicho informe se acompañarán, igualmente, aquellos otros informes o documentos, propios o de terceros, que, en su caso, legalmente procedan. Los informes indicados serán puestos a disposición de los accionistas y comunicados a la primera Junta General que se celebre con posterioridad a la adopción del acuerdo de emisión. Dichos informes también se incluirán inmediatamente en la página web de la Sociedad.

En el caso de emisiones de valores que no incorporen la posibilidad de conversión por ser puramente canjeables en acciones de la Sociedad, la propuesta precisa que, con carácter general, no resultarán de aplicación las reglas en materia de bases y modalidades de la conversión ni las concernientes al aumento de capital necesario y derechos de los titulares, establecidas para el caso de emisiones de valores convertibles.

La propuesta se completa con la solicitud para que, en caso procedente, los valores emitidos al amparo de esta autorización sean admitidos a negociación en cualquier mercado secundario o centro de negociación, organizado o no, oficial o no, nacional o extranjero, autorizando al



Consejo para realizar los trámites que a tal efecto resulten pertinentes, y con la expresa posibilidad de que las facultades de toda índole atribuidas al Consejo de Administración puedan ser a su vez delegadas por éste en favor de la Comisión Delegada y del Consejero Delegado.

Asimismo, la propuesta comprende la autorización al Consejo para garantizar las emisiones de valores de renta fija a las que se refiere este acuerdo que puedan realizar compañías pertenecientes al grupo Repsol.

Finalmente, se llama la atención de los Sres. accionistas sobre el hecho de que, a la fecha de formulación del presente informe, se encuentra en tramitación un proyecto de ley por el que se modifica el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital. Uno de los ejes de dicha propuesta de reforma es mejorar la financiación a largo plazo que reciben las sociedades cotizadas a través de los mercados de capitales, suprimiendo la exigencia de informes de expertos independientes designados por el Registro Mercantil para las emisiones de obligaciones convertibles, con o sin derecho de suscripción preferente, y ampliando el contenido del informe de los administradores requerido para estas operaciones. Al tiempo, se propone incluir, como exigencia legal, una limitación en las emisiones de obligaciones convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente que el Consejo, al amparo de esta delegación, pudiera acordar, de manera que el número máximo de acciones en que puedan convertirse las obligaciones atendiendo a la relación de conversión inicial, de ser fija, o a su relación de conversión mínima, de ser variable, sumado al de las acciones emitidas por acuerdo del Consejo al amparo de la autorización, en su caso, conferida por la Junta General conforme al art. 279.1(b) de la Ley de Sociedades de Capital, no podrá exceder del 25% del número de acciones integrantes del capital social en el momento de la autorización (superior, en todo caso, al límite del 10% que se incluye en la propuesta).

Por último, debe indicarse que la propuesta contempla dejar sin efecto, en la parte no utilizada, el acuerdo octavo B) de la Junta General de accionistas de 19 de mayo de 2017, por identidad en la materia regulada.



**Informe del Consejo de Administración sobre las propuestas de acuerdos de los puntos noveno, décimo, undécimo, duodécimo, decimotercero y decimocuarto del Orden del Día, relativos a la reelección como Consejeros de D. Manuel Manrique Cecilia, D. Mariano Marzo Carpio, Dña. Isabel Torremocha Ferrezuelo y D. Luis Suárez de Lezo Mantilla, a la ratificación del nombramiento por cooptación y reelección como Consejero de D. Rene Dahan y al nombramiento como Consejera de Doña Aurora Catá Sala.**

El presente informe se formula por el Consejo de Administración, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 529 *decies* de la Ley de Sociedades de Capital, para justificar la propuesta de reelección como Consejeros de D. Manuel Manrique Cecilia, D. Mariano Marzo Carpio, Dña. Isabel Torremocha Ferrezuelo y D. Luis Suárez de Lezo Mantilla, la propuesta de ratificación del nombramiento por cooptación y reelección como Consejero de D. Rene Dahan y la propuesta de nombramiento como Consejera de Doña Aurora Catá Sala, todos ellos por un periodo de cuatro años, valorando a tales efectos la competencia, experiencia y méritos de las personas cuyo nombramiento, ratificación y/o reelección se propone a la Junta General.

A la vista de los informes y propuestas realizados por la Comisión de Nombramientos, en su reunión celebrada el 17 de febrero de 2021, que el Consejo de Administración hace propios en todos sus términos y suscribe, el Consejo de Administración considera que los Sres. Manrique, Marzo, Suárez de Lezo, Dahan y las Sras. Torremocha y Catá cuentan con la competencia, experiencia y méritos idóneos para desempeñar los cargos de Consejeros para los que se proponen y que su dilatada experiencia en sectores relevantes para la Sociedad y el Grupo y sus amplios conocimientos en diversos campos empresariales garantiza la aportación de puntos de vista plurales al debate de los asuntos en el Consejo de Administración. Los citados informes y propuestas de la Comisión de Nombramientos se adjuntan como **Anexo** al presente informe de los administradores, que, como se ha indicado, hace suyos e incorpora los contenidos de aquellos.

Conforme a lo establecido en el artículo 529 *duodecies* de la Ley de Sociedades de Capital, el artículo 32 de los Estatutos Sociales y el artículo 3 del Reglamento del Consejo de Administración:

- D. Manuel Manrique Cecilia tiene la consideración de *“Consejero Externo Dominical”*.
- D. Mariano Marzo Carpio tiene la consideración de *“Consejero Externo Independiente”*
- Dña. Isabel Torremocha Ferrezuelo tiene la consideración de *“Consejera Externa Independiente”*
- D. Luis Suárez de Lezo Mantilla tiene la consideración de *“Consejero Externo”*.
- D. Rene Dahan tiene la consideración de *“Consejero Externo Independiente”*.
- Dña. Aurora Catá Sala tendrá, en caso de ser nombrada, la consideración de *“Consejera Externa Independiente”*



A los efectos del artículo 518.e) de la Ley de Sociedades de Capital, se hace constar que los informes y propuestas de la Comisión de Nombramientos, que el Consejo hace suyos, incluyen información completa sobre la identidad, currículo y categoría a la que pertenece cada uno de los consejeros cuya reelección, ratificación o nombramiento se propone a la Junta General.

El Consejo de Administración considera que los candidatos anteriores contribuyen a lograr la diversidad de conocimientos, experiencias, orígenes, nacionalidades y género necesarias en el Consejo para el mejor desempeño de sus funciones, consolidándose una amplia mayoría de Consejeros Independientes en su composición (60%).



## Anexo

### **Informes y propuestas de la Comisión de Nombramientos de Repsol, S.A. en relación con los nombramientos, la ratificación y las reelecciones de Consejeros que se someten a la aprobación de la próxima Junta General Ordinaria.**

Los presentes informes y propuestas (en el caso de los Consejeros Independientes) se formulan por la Comisión de Nombramientos del Consejo de Administración de Repsol, S.A. (“**Repsol**” o la “**Sociedad**”) en cumplimiento de lo previsto en el artículo 529 *decies* de la Ley de Sociedades de Capital y en los artículos 12, 15 y 35 del Reglamento del Consejo de Administración.

De conformidad con lo dispuesto en los mencionados artículos de la Ley de Sociedades de Capital y del Reglamento del Consejo de Administración, las propuestas de reelección como Consejeros de D. Manuel Manrique Cecilia, con la consideración de *Consejero Externo Dominical* y la de D. Luis Suarez de Lezo Mantilla con la consideración de *Consejero Externo*, se someterán a la Junta General de Accionistas previo informe de la Comisión de Nombramientos.

Por su parte, las propuestas del Consejo de Administración de reelección de Dña. Isabel Torremocha Ferrezuelo, con la consideración de *Consejera Externa Independiente*, de D. Mariano Marzo Carpio, con la consideración de *Consejero Externo Independiente*, la propuesta de ratificación del nombramiento por cooptación y reelección como Consejero de D. Rene Dahan con la consideración de *Consejero Externo Independiente*, así como la propuesta de nombramiento de Dña. Aurora Catá Sala con la consideración de *Consejera Externa Independiente* se someterán a la Junta General de Accionistas, a propuesta de la Comisión de Nombramientos.

A continuación, se exponen las consideraciones más relevantes de cada Consejero cuyo nombramiento, ratificación y/o reelección se propone a la Junta General de Accionistas:

#### **1) D. Manuel Manrique Cecilia Consejero Externo Dominical**

##### **a) Resumen de su perfil y experiencia profesional**

El Sr. Manrique es Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos por la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Madrid.



Comenzó su carrera profesional en la empresa Ferrovial. En 1987 formó parte del núcleo fundacional de Sacyr, convirtiéndose, a finales de los 90, en Responsable Internacional de la misma y en 2001 en Director General de Construcción.

En 2003, coincidiendo con la fusión de Sacyr y Vallehermoso, el Sr. Manrique fue nombrado Presidente y Consejero Delegado de la división de construcción y miembro del Consejo de Administración de la matriz del nuevo Grupo Sacyr Vallehermoso. En noviembre de 2004 fue nombrado Vicepresidente Primero y Consejero Delegado de Sacyr Vallehermoso, S.A. así como miembro de la Comisión Ejecutiva del Grupo. Desde octubre de 2011, el Sr. Manrique ocupa también el cargo de Presidente del Consejo de Administración de Sacyr, S.A. (antes Sacyr Vallehermoso S.A.). Tiene más de 35 años de experiencia profesional en los sectores de la construcción, concesiones de infraestructuras, servicios, patrimonio, promoción y energía. Asimismo, es Consejero de otras sociedades del Grupo Sacyr y Presidente de la Fundación Sacyr.

El Sr. Manrique fue nombrado Consejero de Repsol por acuerdo del Consejo de Administración de 25 de abril de 2013 y posteriormente ratificado y nombrado por la Junta General de Accionistas el 31 de mayo de 2013 y reelegido por la Junta General de Accionistas el 19 de mayo de 2017.

#### **b) Información complementaria**

A la fecha de este informe, el Sr. Manrique es titular, de forma directa, de 166 acciones de Repsol y, de forma indirecta, de 1.491 acciones. Por lo tanto, su participación total, directa e indirecta, asciende a 1.657 acciones de la Sociedad.

De conformidad con lo indicado en el Informe Anual de Gobierno Corporativo del ejercicio 2020, el Sr. Manrique ha asistido al 100% de las reuniones celebradas por el Consejo de Administración y al 100% de las reuniones celebradas por la Comisión Delegada, durante el ejercicio 2020.

#### **c) Conclusión e Informe de la Comisión de Nombramientos**

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento del Consejo de Administración, corresponde a la Comisión de Nombramientos informar las propuestas de reelección de los Consejeros Externos Dominicales. A tal efecto, esta Comisión evalúa las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo; define, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evalúa el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.

En cuanto a su aportación de conocimientos y experiencia al Consejo de Administración, esta Comisión quiere destacar la extensa experiencia empresarial y de gestión ejecutiva del Sr.



Manrique que ha ocupado diversos cargos de alta responsabilidad en el Grupo Sacyr –del que además ha sido uno de sus fundadores–, así como su visión estratégica y su experiencia internacional.

En lo referente a la evaluación del trabajo y dedicación efectiva del Consejero desde la efectividad de su nombramiento y hasta la presente fecha, esta Comisión constata el diligente desempeño de su cargo, así como su participación informada en las sesiones del Consejo y de la Comisión de Delegada. Por otra parte, dada su experiencia en el Grupo Repsol como Consejero Dominical de la Sociedad desde 2013, tiene un conocimiento extenso y detallado de la Sociedad y de su Grupo, incluyendo sus reglas de gobierno.

La Comisión de Nombramientos considera que D. Manuel Manrique Cecilia cuenta con las competencias, experiencia y méritos idóneos para desempeñar el cargo de Consejero de la Sociedad y que reúne los requisitos de honorabilidad, idoneidad, solvencia, disponibilidad y compromiso con las funciones propias del cargo, lo que le permitirá seguir contribuyendo de forma muy positiva al funcionamiento del Consejo de Administración de la Sociedad.

Finalmente, en lo que respecta a la categoría de Consejero, D. Manuel Manrique Cecilia ha sido propuesto a instancias del accionista Sacyr, S.A. y esta Comisión considera que el Sr. Manrique reúne los requisitos establecidos en el apartado 3 del artículo 529 duodécimo de la Ley de Sociedades de Capital y en el artículo 3.4 del Reglamento del Consejo y, por tanto, debe ser calificado como *Consejero Externo Dominical*.

Por todo ello, la Comisión de Nombramientos acuerda informar favorablemente la propuesta de reelección de D. Manuel Manrique Cecilia como Consejero Externo Dominical de la Sociedad, por el plazo estatutario de cuatro años, que se someterá a la consideración de la Junta General de Accionistas.

## **2) D. Mariano Marzo Carpio**

**Consejero Externo Independiente – Presidente de la Comisión de Sostenibilidad y Consejero Coordinador**

### **a) Resumen de su perfil y experiencia profesional**

Licenciado en Geología y Doctor en Ciencias Geológicas por la Universidad de Barcelona.

El Sr. Marzo ha trabajado en Europa, Estados Unidos, América del Sur, Oriente Medio y Norte de África y es miembro de la American Association of Petroleum Geologists y de la European Association of Petroleum Geoscientists & Engineers. Además, el Sr. Marzo ha participado en diversos consejos asesores en materia energética de las administraciones central y autonómica,



así como de otras instituciones, y mantiene una relación continuada con la industria del petróleo y del gas, a través de la investigación aplicada al sector de la exploración y a la caracterización sedimentológica de yacimientos.

El Sr. Marzo ha formado igualmente parte de los consejos editoriales de revistas de gran prestigio internacional en el campo de la geología, tales como Basin Research, Geology y Sedimentology y ha publicado numerosos trabajos y ha desarrollado una intensa actividad como conferenciante. Su actividad divulgadora fue galardonada en el año 2014 con la “Distinción de la Universidad de Barcelona a las Mejores Actividades de Divulgación Científica y Humanista”.

El Sr. Marzo es, desde 1989, Catedrático de Estratigrafía y Profesor de Recursos Energéticos y Geología de Hidrocarburos en la Facultad de Ciencias de la Tierra de la Universidad de Barcelona (Departamento de Dinámica de la Tierra y del Océano) desde donde ha desarrollado su carrera docente como investigador, académico, articulista y conferenciante. Desde 2019, es Director de la Cátedra en “Transición Energética Universidad de Barcelona-Fundación Repsol”. Asimismo, es miembro del Consejo Asesor del Club Español de la Energía y fue Director de la Sección 4ª — Ciencias de la Tierra— de la “Reial Acadèmia de Ciències i Arts de Barcelona” de la que en la actualidad es académico numerario.

El Sr. Marzo fue nombrado Consejero de Repsol por la Junta General de Accionistas del 19 de mayo de 2017.

#### **b) Información complementaria**

El Sr. Marzo no posee acciones de Repsol.

De conformidad con lo indicado en el Informe Anual de Gobierno Corporativo del ejercicio 2020, el Sr. Marzo ha asistido al 100% de las reuniones celebradas por el Consejo de Administración, al 100% de las reuniones de la Comisión de Nombramientos, al 100% de las reuniones de la Comisión de Retribuciones y al 100% de las reuniones celebradas por la Comisión de Sostenibilidad, durante el ejercicio 2020.

#### **c) Conclusión y propuesta de la Comisión de Nombramientos**

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento del Consejo de Administración, corresponde a la Comisión de Nombramientos elevar al Consejo de Administración las propuestas de reelección de los Consejeros Externos Independientes, evaluando previamente la calidad del trabajo y la dedicación de los Consejeros propuestos para su reelección.

En cuanto a su aportación de conocimientos y experiencias al Consejo de Administración, esta Comisión quiere destacar la formación y amplia experiencia de D. Mariano Marzo Carpio en el



ámbito energético y, en particular, en el campo de la geología y las actividades de exploración, siendo uno de los mayores expertos españoles en esta materia. El Sr. Marzo cuenta además con reconocido prestigio en los ámbitos de sostenibilidad y transición energética, contribuyendo habitualmente con numerosos estudios y artículos publicados en estas materias.

En lo referente a la evaluación del trabajo y dedicación efectiva del Consejero desde su nombramiento y hasta la presente fecha, esta Comisión constata el diligente desempeño de su cargo, así como su asistencia y participación informada a las sesiones del Consejo, de la Comisión de Nombramientos, de la Comisión de Retribuciones y de la Comisión de Sostenibilidad, de la que es Presidente.

La Comisión de Nombramientos considera que el Sr. Marzo cuenta con las competencias, experiencia y méritos idóneos para desempeñar el cargo de Consejero de la Sociedad y que reúne los requisitos de honorabilidad, idoneidad, solvencia, disponibilidad y compromiso con las funciones propias del cargo, lo que le permitirá seguir contribuyendo de forma muy positiva al funcionamiento del Consejo de Administración de la Sociedad.

Finalmente, en lo que respecta a la categoría de Consejero, esta comisión considera que el Sr. Marzo reúne los requisitos establecidos en el apartado 4 del artículo 529 duodécimo de la Ley de Sociedades de Capital y el artículo 3.5 y 13 del Reglamento del Consejo y, por tanto, debe ser calificado como *Consejero Externo Independiente*.

Por todo ello, la Comisión de Nombramientos acuerda proponer la reelección de D. Mariano Marzo Carpio como Consejero Independiente de la Sociedad, por el plazo estatutario de cuatro años, para su sometimiento a la consideración de la Junta General de Accionistas.

**3) Dña. Isabel Torremocha Ferrezuelo**  
**Consejera Externa Independiente – Presidenta de la Comisión de Auditoría y Control**

**a) Resumen de su perfil y experiencia profesional**

Licenciada en Ciencias Químicas por la Universidad Autónoma de Madrid. Curso de postgrado de Especialización en Plásticos y Caucho por el CSIC, Leadership Program en IMD Business School, PDD en IESE Business School y Corporate Finance en IE Business School.

La Sra. Torremocha inició su carrera profesional en Philips Iberia, incorporándose en 1991 a Andersen Consulting (actualmente Accenture), donde ha desarrollado su carrera en el sector de Telecomunicaciones, Medios y Alta Tecnología. En Accenture ha sido Managing Director y miembro del Consejo de Administración de Accenture España. Durante su última etapa en Accenture, como Directora de Oportunidades de Transformación, la Sra. Torremocha ha



liderado la creación y desarrollo de oportunidades relacionadas con transformaciones estratégicas en las áreas de tecnologías de la información, outsourcing de procesos de negocio y transformación digital en España, Portugal y África. Previamente ha desempeñado posiciones internacionales, siendo la más relevante la de Directora de Operaciones de Europa, África y Latinoamérica, con responsabilidad sobre la implantación de la estrategia de negocio en estas áreas geográficas. Asimismo, ha sido responsable de diversidad e igualdad en la división de Telecomunicaciones, Medios y Alta Tecnología de Europa, África y Latinoamérica, definiendo los planes de aceleración del número de mujeres profesionales en posiciones directivas y en los planes de sucesión.

Actualmente ocupa el cargo de Consejera en Indra Sistemas, S.A. Asimismo es Patrona y Presidenta de la Comisión de Nombramientos en la Fundación "Plan Internacional", Miembro del Instituto de Consejeros y Administradores (ICA), Miembro de la Asociación Española de Directivos (AED) y Miembro de la Fundación Foro de Foros.

La Sra. Torremocha fue nombrada Consejera de Repsol por la Junta General de Accionistas del 19 de mayo de 2017.

#### **b) Información complementaria**

A la fecha de este informe, la Sra. Torremocha posee, de forma directa, un total de 11.259 acciones de Repsol.

De conformidad con lo indicado en el Informe Anual de Gobierno Corporativo del ejercicio 2020, la Sra. Torremocha ha asistido al 100% de las reuniones celebradas por el Consejo de Administración, al 100% de las reuniones de la Comisión de Auditoría y Control y al 100% de las reuniones celebradas por la Comisión de Sostenibilidad, durante el ejercicio 2020.

#### **c) Conclusión y propuesta de la Comisión de Nombramientos**

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento del Consejo de Administración, corresponde a la Comisión de Nombramientos elevar al Consejo de Administración las propuestas de reelección de los Consejeros Externos Independientes, evaluando previamente la calidad del trabajo y la dedicación de los Consejeros propuestos para su reelección.

En cuanto a su aportación de conocimientos y experiencias al Consejo de Administración, esta Comisión quiere destacar la formación y experiencia de Dña. Isabel Torremocha Ferrezuelo en la industria de la tecnología y sus distintas aplicaciones.

En lo referente a la evaluación del trabajo y dedicación efectiva de la Consejera desde su nombramiento y hasta la presente fecha, esta Comisión constata el diligente desempeño de su



cargo, así como su asistencia y participación informada a las sesiones del Consejo, de la Comisión de Sostenibilidad y de la Comisión de Auditoría y Control, de la que es Presidenta.

La Comisión de Nombramientos considera que la Sra. Torremocha cuenta con las competencias, experiencia y méritos idóneos para desempeñar el cargo de Consejera de la Sociedad y que reúne los requisitos de honorabilidad, idoneidad, solvencia, disponibilidad y compromiso con las funciones propias del cargo, lo que le permitirá seguir contribuyendo de forma muy positiva al funcionamiento del Consejo de Administración de la Sociedad.

Finalmente, en lo que respecta a la categoría de Consejero, esta comisión considera que la Sra. Torremocha reúne los requisitos establecidos en el apartado 4 del artículo 529 duodecimos de la Ley de Sociedades de Capital y el artículo 3.5 y 13 del Reglamento del Consejo y, por tanto, debe ser calificada como *Consejera Externa Independiente*.

Por todo ello, la Comisión de Nombramientos acuerda proponer la reelección de Dña. Isabel Torremocha Ferrezuelo como Consejera Independiente de la Sociedad, por el plazo estatutario de cuatro años, para su sometimiento a la consideración de la Junta General de Accionistas.

#### **4) D. Luis Suárez de Lezo Mantilla Consejero Externo**

##### **a) Resumen de su perfil y experiencia profesional**

Licenciado en Derecho por la Universidad Complutense y Abogado del Estado (en excedencia). Está especializado en Derecho Mercantil y Administrativo.

Fue Director de Asuntos Jurídicos de Campsa hasta el final del monopolio de petróleo y ha ejercido como profesional liberal, singularmente en el sector de la energía.

En 2005 fue nombrado Secretario General y del Consejo de Administración de Repsol, finalizando sus funciones ejecutivas en el Grupo en diciembre de 2019.

Asimismo, el Sr. Suárez de Lezo ha sido miembro del Consejo de Administración de la Compañía Logística de Hidrocarburos CLH, S.A. desde 2005 hasta 2010 y de Naturgy Energy Group, S.A. (anteriormente Gas Natural SDG, S.A.) desde 2010 hasta 2018.

En la actualidad, es Secretario del Consejo de Administración de Repsol, S.A. y Vicepresidente de la Fundación Repsol.



El Sr. Suárez de Lezo Mantilla fue nombrado Consejero de Repsol por acuerdo del Consejo de Administración de 2 de febrero de 2005, posteriormente ratificado y nombrado por la Junta General de Accionistas el 31 de mayo de 2005 y reelegido por la Junta General de Accionistas el 14 de mayo de 2009, el 31 de mayo de 2013 y el 19 de mayo de 2017.

#### **b) Información complementaria**

A la fecha de este informe, el Sr. Suárez de Lezo posee, de forma directa, un total de 83.628 acciones de Repsol.

De conformidad con lo indicado en el Informe Anual de Gobierno Corporativo del ejercicio 2020, el Sr. Suárez de Lezo ha asistido al 100% de las reuniones celebradas por el Consejo de Administración y al 100% de las reuniones celebradas por la Comisión Delegada, durante el ejercicio 2020.

#### **c) Conclusión e Informe de la Comisión de Nombramientos**

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento del Consejo de Administración, corresponde a la Comisión de Nombramientos informar las propuestas de reelección de los Consejeros Externos. A tal efecto, esta Comisión evalúa las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo; define, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evalúa el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.

La Comisión de Nombramientos considera que D. Luis Suárez de Lezo Mantilla cuenta con las competencias, experiencia y méritos idóneos para desempeñar el cargo de Consejero de la Sociedad, que reúne los requisitos de honorabilidad, idoneidad, solvencia, disponibilidad y compromiso con las funciones propias del cargo y que su amplia experiencia y su profundo conocimiento de los negocios desarrollados por la Sociedad y el Grupo Repsol, le permitirán seguir contribuyendo de forma muy positiva al funcionamiento del Consejo de Administración de la Sociedad.

En lo referente a la evaluación del trabajo y dedicación efectiva del Consejero desde la efectividad de su nombramiento y hasta la presente fecha, esta Comisión constata el diligente desempeño de su cargo como Consejero y como Secretario del Consejo de Administración, así como su participación informada en las sesiones del Consejo y de la Comisión Delegada. Por otra parte, dada su pasada experiencia como Directivo del Grupo Repsol y como Secretario General, tiene un conocimiento extenso y detallado de la Sociedad y de su Grupo, incluyendo sus reglas de gobierno.



Finalmente, en lo que respecta a la categoría de Consejero, esta Comisión considera que de acuerdo con lo establecido en el artículo 529 duodécimos de la Ley de Sociedades de Capital y en el artículo 3 del Reglamento del Consejo, el Sr. Suárez de Lezo debe ser calificado como *Consejero Externo*.

Por todo ello, la Comisión de Nombramientos acuerda proponer la reelección de D. Luis Suárez de Lezo Mantilla como Consejero Externo de la Sociedad, por el plazo estatutario de cuatro años, para su sometimiento a la consideración de la Junta General de Accionistas.

**5) D. Rene Dahan**  
**Consejero Externo Independiente**

**a) Resumen de su perfil y experiencia profesional**

El Sr. Dahan ha sido Consejero y Vicepresidente Ejecutivo de ExxonMobil. Comenzó su carrera profesional en Exxon en la refinería de Rotterdam en 1964. Tras haber ocupado varios puestos en las áreas de operaciones, ingeniería y recursos humanos, en 1974 fue nombrado responsable de los 325 kbd de la Refinería de Rotterdam. En 1976 se trasladó a las oficinas centrales europeas de Exxon, donde fue responsable de su actividad de gas natural en Europa. Tras un breve periodo en las oficinas de Exxon en Nueva York, fue nombrado Director General (CEO) de Esso BV, la filial de la compañía encargada de toda la actividad de Upstream y Downstream en Bélgica, Holanda y Luxemburgo. En 1990 se trasladó a Nueva Jersey (Estados Unidos de América) y en 1992 fue nombrado Presidente de Exxon Company International, responsable de todo el negocio de Exxon fuera de Norte América. En 1998 se convirtió en miembro del Comité de Dirección y en Director de Exxon en Dallas, siendo responsable de todo el negocio de Downstream y químico a nivel mundial. En 1999 lideró la fusión entre Exxon y Mobil y fue nombrado Vicepresidente Ejecutivo de ExxonMobil hasta su retiro, en el año 2002.

También ha ocupado los cargos de Presidente del Consejo Supervisor de Royal Ahold, N.V., Consejero en los Consejos Supervisores de VNU, N.V., TNT N.V. y Aegon N.V., así como en los CVC (capital riesgo) y el Grupo Guggenheim en Nueva York. Es asimismo Presidente del Consejo de Supervisores de la empresa holandesa NRGV Retail Nederland B.V., miembro del Consejo Internacional Asesor del Instituto de Empresa en Madrid y Presidente de la Fundación Dahan Family.

El Sr. Dahan fue nombrado Consejero Externo Dominical, a propuesta de Temasek, por acuerdo de la Junta General de Accionistas de 31 de mayo de 2013, reelegido por la Junta General de Accionistas el 19 de mayo de 2017 y, tras presentar su renuncia, el 22 de julio de 2020, como Consejero Dominical, al haber transmitido Temasek la totalidad de su participación en Repsol,



fue nombrado Consejero nuevamente, por cooptación, por acuerdo del Consejo de Administración en dicha fecha.

#### **b) Información complementaria**

A la fecha de este informe, el Sr. Dahan posee, de forma directa, un total de 165.728 acciones de Repsol.

De conformidad con lo indicado en el Informe Anual de Gobierno Corporativo del ejercicio 2020, el Sr. Dahan ha asistido al 100% de las reuniones celebradas por el Consejo de Administración y al 100% de las reuniones celebradas por la Comisión Delegada, durante el ejercicio 2020.

#### **c) Conclusión y propuesta de la Comisión de Nombramientos**

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento del Consejo de Administración, corresponde a la Comisión de Nombramientos elevar al Consejo de Administración las propuestas de reelección de los Consejeros Externos Independientes, evaluando previamente la calidad del trabajo y la dedicación de los Consejeros propuestos para su reelección.

En lo referente a la evaluación del trabajo y dedicación efectiva del Consejero desde la efectividad de su nombramiento y hasta la presente fecha, esta Comisión constata el diligente desempeño de su cargo, así como su participación informada en las sesiones del Consejo y de la Comisión Delegada. Por otra parte, dada su experiencia en el Grupo Repsol como Consejero de la Sociedad desde 2013, tiene un conocimiento extenso y detallado de la Sociedad y de su Grupo, incluyendo sus reglas de gobierno.

La Comisión de Nombramientos considera que el Sr. Dahan cuenta con las competencias, experiencia y méritos idóneos para desempeñar el cargo de Consejero de la Sociedad y que reúne los requisitos de honorabilidad, idoneidad, solvencia, disponibilidad y compromiso con las funciones propias del cargo, lo que le permitirá seguir contribuyendo de forma muy positiva al funcionamiento del Consejo de Administración de la Sociedad.

Finalmente, en lo que respecta a la categoría de Consejero, esta comisión considera que el Sr. Dahan reúne los requisitos establecidos en el apartado 4 del artículo 529 duodécimo de la Ley de Sociedades de Capital y el artículo 3.5 y 13 del Reglamento del Consejo y, por tanto, debe ser calificado como *Consejero Externo Independiente*. A este respecto, el accionista que propuso su nombramiento inicial —Temasek—, transmitió íntegramente su participación en Repsol en 2020.

Por todo ello, la Comisión de Nombramientos acuerda informar favorablemente la propuesta de ratificación del nombramiento por cooptación y de reelección de D. Rene Dahan como Consejero



Externo Independiente de la Sociedad, por el plazo estatutario de cuatro años, que se someterá a la consideración de la Junta General de Accionistas.

### **Resumen del proceso de selección de la nueva Consejera Independiente**

Partiendo de la evaluación previa llevada a cabo por la Comisión de Nombramientos sobre las necesidades del Grupo Repsol y las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, considerando asimismo las conclusiones resultantes del proceso anual de evaluación del funcionamiento del Consejo de Administración, realizada en el ejercicio 2020 con asesoramiento externo, relativas a la conveniencia de reforzar determinadas competencias en el Consejo, y dada la vacante prevista por la finalización del mandato de la Consejera Independiente, Dña. Maite Ballester Fornés, la Comisión de Nombramientos ha llevado a cabo una selección previa de candidatos con el perfil profesional buscado, a fin de disponer de varias personas idóneas, que cumplieran asimismo con los criterios de la Política de Diversidad en la Composición del Consejo de Administración y de Selección de Consejeros.

A este respecto, la Comisión ha realizado un análisis profundo de los candidatos presentados, y a su conclusión, a la vista de las competencias y habilidades que ha considerado conveniente incluir o reforzar en el Consejo de Administración, teniendo en cuenta las actuales circunstancias de la Sociedad, ha acordado, en su reunión de 17 de febrero, proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de accionistas, el nombramiento de Dña. Aurora Catá Sala como Consejera de la Sociedad, por el plazo estatutario de cuatro años, con la categoría de Consejera Externa Independiente. Seguidamente se exponen las consideraciones más relevantes de esta propuesta:

#### **6) Dña. Aurora Catá Sala**

##### **a) Resumen de su perfil y experiencia profesional**

La Sra. Catá es Ingeniera Industrial por la Universidad Politécnica de Cataluña y MBA y PADE por el IESE. También ha realizado el Programa de Mentor por el Instituto Tecnológico de Massachusetts (MIT).

Inició su carrera profesional en el sector financiero, primero en Bank of America y más tarde como Directora Financiera en Nissan Motor Ibérica, donde lideró importantes operaciones de mercado de capitales. Posteriormente, asumió la Dirección General de RTVE en Cataluña y, tras ello, ocupó el cargo de Consejera Delegada de Planeta 2010, empresa que aglutina el negocio audiovisual de su Grupo, que resultó fundamental en su estrategia de crecimiento y diversificación. Tras ello, y habiendo sido también socia fundadora de la Start-up Content Arena,



ejerció el cargo de Directora General de Medios Audiovisuales de Recoletos Grupo de Comunicación, donde dirigió el negocio audiovisual del Grupo.

Entre 2008 y 2020 la Sra. Catá ha sido Socia de Seeliger y Conde, donde ha llevado a cabo trabajos de consultoría relacionados con el desarrollo de organizaciones a partir de la identificación del talento interno, la elaboración de políticas de remuneraciones competitivas, el diseño de planes de sucesión, la atracción del talento y los cambios culturales para la adaptación a los nuevos escenarios de negocio.

En la actualidad, es Presidenta de BARCELONA GLOBAL, Consejera Independiente, Presidenta de la Comisión de Auditoría y miembro de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de Atresmedia, así como Consejera Independiente, Presidenta de las Comisiones de Nombramientos y de Retribuciones y miembro de la Comisión de Riesgos de Banco Sabadell. La Sra. Catá es igualmente miembro del Comité Ejecutivo de la Agrupación de Antiguos Alumnos del IESE.

#### **b) Propuesta de la Comisión de Nombramientos**

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento del Consejo de Administración, corresponde a la Comisión de Nombramientos elevar a aquél las propuestas de nombramiento de los Consejeros Externos Independientes. A tal efecto, esta Comisión evalúa las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo; define, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evalúa el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.

De conformidad con la Política de Diversidad en la Composición del Consejo de Administración y de Selección de Consejeros, la Comisión de Nombramientos ha evaluado igualmente la independencia de la candidata que se propone como nueva Consejera Externa Independiente y el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley, en los Estatutos y en el Reglamento del Consejo de Administración.

Con el fin de evaluar la independencia de la Sra. Catá, la Comisión de Nombramientos ha tenido en cuenta lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital y en el Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas, así como las políticas de nuestros accionistas más relevantes y de los principales proxy advisors.

A estos efectos, entre otros requisitos, los Consejeros Externos Independientes no deben mantener ninguna relación de negocios significativa con Repsol, ya sea directamente o como accionista significativo, consejero o alto directivo de una entidad que mantenga o haya mantenido dicha relación con Repsol. A este respecto, se ha verificado que la Sra. Catá podrá ejercer su cargo de Consejera de Repsol sin verse condicionada por la existencia de relaciones de negocios con la Sociedad, ya que no es ni ha sido accionista significativa, consejera o alta



directiva de ninguna entidad que sea a su vez accionista significativo de Repsol o con la que Repsol mantenga o haya mantenido una relación de negocios significativa.

En cuanto a su aportación de conocimientos y experiencias al Consejo de Administración, esta Comisión quiere destacar la formación y amplia experiencia de Dña. Aurora Catá Sala en el desarrollo de organizaciones a partir de la identificación del talento interno, la elaboración de políticas de remuneraciones competitivas, el diseño de planes de sucesión, la atracción de talento y los cambios culturales para la adaptación a los nuevos escenarios de negocio.

En virtud de lo anterior, la Comisión de Nombramientos considera que Dña. Aurora Catá Sala cuenta con las competencias, experiencia y méritos idóneos para desempeñar el cargo de Consejera de la Sociedad y que reúne los requisitos de honorabilidad, idoneidad, solvencia, disponibilidad y compromiso con las funciones propias del cargo, lo que le permitirá contribuir de forma muy positiva al funcionamiento del Consejo de Administración de la Sociedad. De igual forma, el nombramiento de la Sra. Catá contribuirá a favorecer la pluralidad de opiniones y de conocimientos en la composición del Consejo, así como la diversidad de género, en atención a lo previsto en la Política de Diversidad en la Composición del Consejo de Administración y de Selección de Consejeros.

Finalmente, en lo que respecta a la categoría de Consejera, esta comisión considera que la Sra. Catá reúne con los requisitos establecidos en el apartado 4 del artículo 529 duodécimo de la Ley de Sociedades de Capital, el artículo 32 de los Estatutos Sociales y los artículos 3.5 y 13 del Reglamento del Consejo de Administración y, por tanto, deberá ser calificada como Consejera Externa Independiente.

Por todo ello, la Comisión de Nombramientos acuerda proponer el nombramiento de Dña. Aurora Catá Sala como Consejera Independiente de la Sociedad, por el plazo estatutario de cuatro años, para su sometimiento a la consideración de la Junta General de Accionistas.



**Informe del Consejo de Administración sobre la propuesta de acuerdo relativa al punto decimoquinto del Orden del Día referente a la modificación de los artículos 19 y 23 de los Estatutos Sociales para ajustar la normativa de gobierno corporativo de la Sociedad a la reciente reforma del Código de Buen Gobierno de sociedades cotizadas**

**1. Objeto del informe**

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 286 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital (“LSC”), el Consejo de Administración de Repsol, S.A. (la “Sociedad”) formula el presente informe para justificar la propuesta de modificación de determinados artículos de los Estatutos Sociales que se someterá, **bajo el punto decimoquinto del orden del día**, a la aprobación de la Junta General convocada para su celebración el día 25 de marzo de 2021, en primera convocatoria, y el día 26 de marzo de 2021, en segunda convocatoria.

**2. Justificación general de las modificaciones propuestas**

Las modificaciones que se someten a la aprobación de la junta general de accionistas responden a la conveniencia de adaptar la redacción de los artículos 19 y 23 de los Estatutos Sociales a las modificaciones introducidas en la recomendación 7 en la revisión del Código de Buen Gobierno de las sociedades cotizadas aprobada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores el pasado 26 de junio de 2020 (el “Código de Buen Gobierno”). En su nueva redacción, la indicada recomendación 7 del Código de Buen Gobierno recoge como mecanismo para fomentar la implicación de los accionistas en la vida societaria y en previsión de que, por cualquier causa, no todos puedan asistir de manera presencial a las juntas, que, en la medida en que resulte proporcionado, las sociedades de elevada capitalización (como lo es la Sociedad) cuenten con mecanismos que permitan la asistencia y la participación activa en la Junta General por medios telemáticos. Esta posibilidad adicional, que encuentra su habilitación legal en el artículo 182 de la LSC y que se sumaría a la delegación y el ejercicio del voto previos a la junta por correo o medios electrónicos, que ya estaban contemplados en la normativa de gobierno corporativo de la Sociedad, permite ampliar las posibilidades de participación de los accionistas en las juntas generales.

En la normativa actualmente vigente y a tenor de lo contemplado en el Real Decreto-Ley 34/2020, dictado para responder a la problemática causada por la pandemia de Covid-19, la asistencia telemática a la junta puede preverse aunque no figure contemplada en los estatutos sociales. No obstante, atendida la naturaleza temporal de dicha regulación y el empleo que ya se ha hecho de la misma en la última junta general de la Sociedad celebrada en mayo de 2020, el consejo de administración considera conveniente contar con la habilitación estatutaria de asistencia a la Junta General de forma telemática, si así lo prevé el Consejo de Administración en el anuncio de convocatoria, sin depender por tanto de que una norma específica lo permita aunque no figure contemplado en los Estatutos. Se alinea así la normativa de gobierno corporativo con las mejores prácticas en esta materia y al



propio tiempo se dota a la Sociedad de mayor flexibilidad para, en función de las circunstancias, contemplar medios adicionales de participación en la junta general.

### 3. Detalle de las modificaciones propuestas

En consecuencia, se propone modificar:

- El **artículo 19 de los Estatutos Sociales**, para incluir, entre los requisitos de la convocatoria de la junta general, aquellos relacionados con los plazos, formas y modos en virtud de los cuales se producirá la asistencia telemática a la junta general cuando esta haya sido habilitada por el consejo de administración (apartado d)). Se introduce asimismo una mejora técnica de redacción en el apartado c) de dicho artículo para aclarar que este último apartado se refiere a la emisión del voto a distancia con carácter previo a la junta y no propiamente a la denominada asistencia telemática, cuya regulación se incluye en el mencionado apartado d).
- El **artículo 23 de los Estatutos Sociales**, para habilitar estatutariamente la posibilidad de que el consejo de administración, en el momento de la convocatoria, prevea la asistencia a la misma por parte de los accionistas o sus representantes de forma remota a través de medios telemáticos que garanticen debidamente la identidad y legitimación del accionista o su representante y permitan el correcto ejercicio de los derechos del accionista.

Todo lo anterior, expresado en los términos que figuran en la siguiente tabla, donde se compara la redacción actual de los artículos junto con la propuesta de modificación que se somete a aprobación de la Junta General:

<b>REDACCIÓN VIGENTE</b>	<b>PROPUESTA DE MODIFICACIÓN</b>
<b>Artículo 19.- Convocatoria de la Junta General</b>  La Junta General, Ordinaria o Extraordinaria, deberá ser convocada por el Consejo de Administración, mediante anuncio publicado de conformidad con lo previsto en la ley y en estos Estatutos por lo menos un mes antes de la fecha fijada para su celebración, salvo en los casos en que la ley establezca una antelación diferente, en cuyo caso se estará a lo que ésta disponga. El anuncio de convocatoria se publicará en, al menos, los siguientes medios: (i) el Boletín Oficial del Registro Mercantil o uno de los diarios de mayor circulación en	<b>Artículo 19.- Convocatoria de la Junta General</b>  La Junta General, Ordinaria o Extraordinaria, deberá ser convocada por el Consejo de Administración, mediante anuncio publicado de conformidad con lo previsto en la ley y en estos Estatutos por lo menos un mes antes de la fecha fijada para su celebración, salvo en los casos en que la ley establezca una antelación diferente, en cuyo caso se estará a lo que ésta disponga. El anuncio de convocatoria se publicará en, al menos, los siguientes medios: (i) el Boletín Oficial del Registro Mercantil o uno de los diarios de mayor



<b>REDACCIÓN VIGENTE</b>	<b>PROPUESTA DE MODIFICACIÓN</b>
<p>España; (ii) la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores; y (iii) la página web de la Sociedad. El anuncio publicado en la página web de la Sociedad se mantendrá en ella accesible, ininterrumpidamente, al menos hasta la fecha de celebración de la Junta. Adicionalmente, el Consejo de Administración podrá publicar anuncios en otros medios, si lo considerase oportuno para dar mayor publicidad a la convocatoria.</p> <p>El anuncio contendrá las menciones legalmente exigidas y, en todo caso, expresará el nombre de la Sociedad, la fecha y hora de la reunión en primera convocatoria y todos los asuntos que hayan de tratarse, así como el cargo de la persona o personas que realicen la convocatoria. Podrá, asimismo, hacerse constar la fecha y hora en la que, si procediera, se reunirá la Junta en segunda convocatoria, en cuyo caso entre la primera y la segunda reunión deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas. Asimismo, el anuncio expresará la fecha en la que el accionista deberá tener registradas a su nombre las acciones para poder participar y votar en la Junta General, el lugar y la forma en que puede obtenerse el texto completo de los documentos y propuestas de acuerdo, y la dirección de la página web de la Sociedad en que estará disponible la información.</p> <p>Además, el anuncio deberá contener una información clara y exacta de los trámites que los accionistas deberán seguir para participar y emitir su voto en la Junta General, incluyendo, en particular, los siguientes extremos:</p>	<p>circulación en España; (ii) la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores; y (iii) la página web de la Sociedad. El anuncio publicado en la página web de la Sociedad se mantendrá en ella accesible, ininterrumpidamente, al menos hasta la fecha de celebración de la Junta. Adicionalmente, el Consejo de Administración podrá publicar anuncios en otros medios, si lo considerase oportuno para dar mayor publicidad a la convocatoria.</p> <p>El anuncio contendrá las menciones legalmente exigidas y, en todo caso, expresará el nombre de la Sociedad, la fecha y hora de la reunión en primera convocatoria y todos los asuntos que hayan de tratarse, así como el cargo de la persona o personas que realicen la convocatoria. Podrá, asimismo, hacerse constar la fecha y hora en la que, si procediera, se reunirá la Junta en segunda convocatoria, en cuyo caso entre la primera y la segunda reunión deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas. Asimismo, el anuncio expresará la fecha en la que el accionista deberá tener registradas a su nombre las acciones para poder participar y votar en la Junta General, el lugar y la forma en que puede obtenerse el texto completo de los documentos y propuestas de acuerdo, y la dirección de la página web de la Sociedad en que estará disponible la información.</p> <p>Además, el anuncio deberá contener una información clara y exacta de los trámites que los accionistas deberán seguir para participar y emitir su voto en la Junta General, incluyendo, en particular, los siguientes extremos:</p>



REDACCIÓN VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>a) El derecho a solicitar información, a incluir puntos en el orden del día y a presentar propuestas de acuerdo, así como el plazo de ejercicio. Cuando se haga constar que en la página web de la Sociedad se puede obtener información más detallada sobre tales derechos, el anuncio podrá limitarse a indicar el plazo de ejercicio.</p> <p>b) El sistema para la emisión de voto por representación, con especial indicación de los formularios que deban utilizarse para la delegación de voto y de los medios que deban emplearse para que la Sociedad pueda aceptar una notificación por vía electrónica de las representaciones conferidas.</p> <p>c) Los procedimientos establecidos para la emisión del voto a distancia, sea por correo o por medios electrónicos.</p> <p>La Junta General se celebrará en el lugar que indique la convocatoria dentro del municipio en que tenga su domicilio la Sociedad.</p> <p>Si la Junta General, debidamente convocada, no se celebrara en primera convocatoria, ni se hubiese previsto en el anuncio la fecha de la segunda, deberá ésta ser anunciada, con los mismos requisitos de publicidad que la primera, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la Junta no celebrada y con al menos diez días de antelación a la fecha de la reunión.</p> <p>Con sujeción a lo previsto en el artículo 519 de la Ley de Sociedades de Capital, los</p>	<p>a) El derecho a solicitar información, a incluir puntos en el orden del día y a presentar propuestas de acuerdo, así como el plazo de ejercicio. Cuando se haga constar que en la página web de la Sociedad se puede obtener información más detallada sobre tales derechos, el anuncio podrá limitarse a indicar el plazo de ejercicio.</p> <p>b) El sistema para la emisión de voto por representación, con especial indicación de los formularios que deban utilizarse para la delegación de voto y de los medios que deban emplearse para que la Sociedad pueda aceptar una notificación por vía electrónica de las representaciones conferidas.</p> <p>c) Los procedimientos establecidos para la emisión del voto a distancia <b><u>con carácter previo a la celebración de la Junta General</u></b>, sea por correo o por medios electrónicos.</p> <p><b><u>d) Los plazos, formas y modos en virtud de los cuales los accionistas, o sus representantes, podrán asistir y ejercitar sus derechos con ocasión de la Junta General a través de medios telemáticos, cuando esta posibilidad haya sido habilitada por el Consejo de Administración en la convocatoria de la Junta General.</u></b></p> <p>La Junta General se celebrará en el lugar que indique la convocatoria dentro del municipio en que tenga su domicilio la Sociedad.</p>



<b>REDACCIÓN VIGENTE</b>	<b>PROPUESTA DE MODIFICACIÓN</b>
<p>accionistas que representen, al menos, el tres por ciento (3%) del capital social podrán solicitar que se publique un complemento de la convocatoria de la Junta incluyendo uno o más puntos en el orden del día, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente, donde se acreditará la titularidad del indicado porcentaje del capital y que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta.</p>	<p>Si la Junta General, debidamente convocada, no se celebrara en primera convocatoria, ni se hubiese previsto en el anuncio la fecha de la segunda, deberá ésta ser anunciada, con los mismos requisitos de publicidad que la primera, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la Junta no celebrada y con al menos diez días de antelación a la fecha de la reunión.</p> <p>Con sujeción a lo previsto en el artículo 519 de la Ley de Sociedades de Capital, los accionistas que representen, al menos, el tres por ciento (3%) del capital social podrán solicitar que se publique un complemento de la convocatoria de la Junta incluyendo uno o más puntos en el orden del día, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente, donde se acreditará la titularidad del indicado porcentaje del capital y que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta.</p>
<p><b>Artículo 23.- Derecho de asistencia y ejercicio del voto</b></p> <p>Podrán asistir a la Junta General los accionistas que sean titulares de cualquier número de acciones, siempre que las tengan inscritas en el correspondiente registro contable con cinco días de antelación a su celebración, y se provean,</p>	<p><b>Artículo 23.- Derecho de asistencia y ejercicio del voto</b></p> <p>Podrán asistir a la Junta General los accionistas que sean titulares de cualquier número de acciones, siempre que las tengan inscritas en el correspondiente registro contable con cinco días de antelación a su celebración, y se provean,</p>



REDACCIÓN VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>en la forma prevista en la convocatoria, de la correspondiente tarjeta de asistencia, acreditativa del cumplimiento de los mencionados requisitos que se expedirá con carácter nominativo por las entidades participantes en el organismo que gestiona dicho registro contable o directamente por la propia Sociedad.</p> <p>Los miembros del Consejo de Administración deberán asistir a las Juntas Generales.</p> <p>Los Directores, Gerentes y Técnicos de la Sociedad podrán asistir a las Juntas Generales, cuando fueren invitados por el Consejo de Administración.</p> <p>El Presidente podrá autorizar la asistencia de cualquier otra persona que juzgue conveniente, si bien la Junta podrá revocar dicha autorización.</p> <p>El Reglamento de la Junta General establecerá los procedimientos y sistemas</p>	<p>en la forma prevista en la convocatoria, de la correspondiente tarjeta de asistencia, acreditativa del cumplimiento de los mencionados requisitos que se expedirá con carácter nominativo por las entidades participantes en el organismo que gestiona dicho registro contable o directamente por la propia Sociedad.</p> <p><b><u>Siempre que el Consejo de Administración así lo acuerde en el momento de la convocatoria de cada Junta General, por permitirlo el estado de la técnica y concurrir las condiciones de seguridad, oportunidad y simplicidad, los accionistas con derecho de asistencia a la Junta General, o sus representantes, podrán hacerlo de forma remota a través de medios telemáticos que garanticen debidamente la identidad y legitimación del accionista o su representante y permitan el correcto ejercicio de los derechos del accionista.</u></b></p> <p><b><u>La asistencia telemática a la Junta General se regirá por lo dispuesto en el Reglamento de la Junta General y, en su caso, por las normas de desarrollo relativas a aspectos procedimentales conducentes a un desarrollo ordenado de la Junta General que apruebe el Consejo de Administración.</u></b></p> <p>Los miembros del Consejo de Administración deberán asistir a las Juntas Generales.</p> <p>Los Directores, Gerentes y Técnicos de la Sociedad podrán asistir a las Juntas Generales, cuando fueren invitados por el Consejo de Administración.</p> <p>El Presidente podrá autorizar la asistencia de cualquier otra persona que juzgue conveniente, si bien la Junta podrá revocar dicha autorización.</p> <p>El Reglamento de la Junta General</p>



<b>REDACCIÓN VIGENTE</b>	<b>PROPUESTA DE MODIFICACIÓN</b>
<p>de cómputo de la votación de las propuestas de acuerdos.</p> <p>De conformidad con lo previsto en el Reglamento de la Junta, el voto de las propuestas sobre puntos comprendidos en el Orden del Día de cualquier clase de Junta General, podrá delegarse o ejercitarse por el accionista mediante correspondencia postal, electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia, siempre que se garantice debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho de voto. Los accionistas que emitan los votos a distancia deberán ser tenidos en cuenta a efectos de constitución de la Junta como presentes.</p>	<p>establecerá los procedimientos y sistemas de cómputo de la votación de las propuestas de acuerdos.</p> <p>De conformidad con lo previsto en el Reglamento de la Junta, el voto de las propuestas sobre puntos comprendidos en el Orden del Día de cualquier clase de Junta General, podrá delegarse o ejercitarse por el accionista mediante correspondencia postal, electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia, siempre que se garantice debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho de voto. Los accionistas que emitan los votos a distancia deberán ser tenidos en cuenta a efectos de constitución de la Junta como presentes.</p>



**Informe del Consejo de Administración sobre la propuesta de acuerdo relativa al punto decimosexto del Orden del Día referente a la modificación de los artículos 5 y 7 del Reglamento de la Junta General para ajustar la normativa de gobierno corporativo de la Sociedad a la reciente reforma del Código de Buen Gobierno de sociedades cotizadas**

**1. Objeto del informe**

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, el consejo de administración de Repsol, S.A. (la “**Sociedad**”) formula el presente informe para justificar la propuesta de modificación de determinados artículos del Reglamento de la Junta General de Accionistas que se someterá, **bajo el punto decimosexto del orden del día**, a la aprobación de la Junta General convocada para su celebración el día 25 de marzo de 2021, en primera convocatoria, y el día 26 de marzo de 2021, en segunda convocatoria.

**2. Justificación general de la modificación propuesta**

La modificación de los **artículos 5 y 7 del Reglamento de la Junta General** que se propone está estrechamente vinculada con la correlativa sobre los artículos 19 y 23 de los Estatutos Sociales a la que se refiere el punto decimoquinto del orden del día. Como igualmente se explica en el informe correspondiente, su propósito es contemplar la posibilidad de la asistencia telemática a la Junta General, si así lo prevé el Consejo de Administración en el anuncio de convocatoria, todo ello en línea con la nueva redacción de la recomendación 7 de la revisión del Código de Buen Gobierno de las sociedades cotizadas aprobada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores el pasado 26 de junio de 2020 y de conformidad con la habilitación del artículo 182 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

**3. Detalle de las modificaciones propuestas**

En consecuencia, se propone modificar:

- El **artículo 5.1 del Reglamento de la Junta General**, para incluir, entre los requisitos de la convocatoria de la junta general, aquellos relacionados con los plazos, formas y modos en virtud de los cuales se producirá la asistencia telemática a la junta general cuando esta haya sido habilitada por el consejo de administración (apartado d)). Se introduce una mejora técnica de redacción en el apartado c) de dicho artículo para aclarar que este último apartado se refiere a la emisión del voto a distancia con carácter previo a la junta y no propiamente a la denominada asistencia telemática, cuya regulación se incluye en el mencionado apartado d).
- El **artículo 7 del Reglamento de la Junta General** para incorporar un nuevo apartado 7.3 que contempla con mayor detalle todos aquellos aspectos que habrán de ser desarrollados por



el consejo de administración cuando se considere conveniente habilitar la posibilidad de asistencia telemática a una concreta junta general. Se contemplan así reglas relativas al contenido del anuncio de convocatoria, a los procedimientos de identificación de los accionistas o al modo y plazos de ejercicio de los derechos por parte de los accionistas que asistan telemáticamente.

El texto de las modificaciones propuestas figura en la siguiente tabla, donde a su vez se pueden comparar con la redacción actual de los artículos correspondientes:

<b><u>REDACCIÓN VIGENTE</u></b>	<b><u>PROPUESTA DE MODIFICACIÓN</u></b>
<p><b>5. DERECHO DE ASISTENCIA Y EJERCICIO DEL VOTO</b></p> <p>5.1 La Junta General, Ordinaria o Extraordinaria, se convocará por el Consejo de Administración mediante anuncio publicado de conformidad con lo previsto en la ley y en los Estatutos, por lo menos un mes antes de la fecha fijada para su celebración, salvo en los casos en que la ley establezca una antelación diferente, en cuyo caso se estará a lo que ésta disponga. El anuncio de convocatoria se publicará en, al menos, los siguientes medios: (i) el Boletín Oficial del Registro Mercantil o uno de los diarios de mayor circulación en España; (ii) la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores; y (iii) la página web de la Sociedad. El anuncio publicado en la página web de la Sociedad se mantendrá en ella accesible, ininterrumpidamente, al menos hasta la fecha de celebración de la Junta. El Consejo de Administración podrá publicar anuncios en otros medios, si lo considerase oportuno para dar mayor publicidad a la convocatoria. La Junta General se celebrará en el lugar que indique la convocatoria dentro del municipio en que tenga su domicilio la Sociedad.</p> <p>El anuncio expresará el nombre de la Sociedad, la fecha y hora de la reunión en primera convocatoria y todos los asuntos que vayan a tratarse incluidos en el Orden del Día,</p>	<p><b>5. DERECHO DE ASISTENCIA Y EJERCICIO DEL VOTO</b></p> <p>5.1 La Junta General, Ordinaria o Extraordinaria, se convocará por el Consejo de Administración mediante anuncio publicado de conformidad con lo previsto en la ley y en los Estatutos, por lo menos un mes antes de la fecha fijada para su celebración, salvo en los casos en que la ley establezca una antelación diferente, en cuyo caso se estará a lo que ésta disponga. El anuncio de convocatoria se publicará en, al menos, los siguientes medios: (i) el Boletín Oficial del Registro Mercantil o uno de los diarios de mayor circulación en España; (ii) la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores; y (iii) la página web de la Sociedad. El anuncio publicado en la página web de la Sociedad se mantendrá en ella accesible, ininterrumpidamente, al menos hasta la fecha de celebración de la Junta. El Consejo de Administración podrá publicar anuncios en otros medios, si lo considerase oportuno para dar mayor publicidad a la convocatoria. La Junta General se celebrará en el lugar que indique la convocatoria dentro del municipio en que tenga su domicilio la Sociedad.</p> <p>El anuncio expresará el nombre de la Sociedad, la fecha y hora de la reunión en primera convocatoria y todos los asuntos que vayan a tratarse incluidos en el Orden del Día,</p>



así como el cargo de la persona o personas que realicen la convocatoria. Asimismo, hará constar la fecha y hora en la que, si procediera, se reunirá la Junta en segunda convocatoria. Entre la primera y la segunda convocatoria deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas. El anuncio consignará igualmente la fecha en la que el accionista deberá tener registradas a su nombre las acciones para poder participar y votar en la Junta General, el lugar y la forma en que puede obtenerse el texto completo de los documentos y propuestas de acuerdo, y la dirección de la página web de la Sociedad en que estará disponible la información. Además, el anuncio deberá contener una información clara y exacta de los trámites que los accionistas deberán seguir para participar y emitir su voto en la Junta General, incluyendo, en particular, los siguientes extremos:

- a) El derecho a solicitar información, a incluir puntos en el orden del día y a presentar propuestas de acuerdo, así como el plazo de ejercicio. Cuando se haga constar que en la página web de la Sociedad se puede obtener información más detallada sobre tales derechos, el anuncio podrá limitarse a indicar el plazo de ejercicio.
- b) El sistema para la emisión de voto por representación, con especial indicación de los formularios que deban utilizarse para la delegación de voto y de los medios que deban emplearse para que la Sociedad pueda aceptar una notificación por vía electrónica de las representaciones conferidas.
- c) Los procedimientos establecidos para la emisión del voto a distancia, sea por correo o por medios electrónicos.

así como el cargo de la persona o personas que realicen la convocatoria. Asimismo, hará constar la fecha y hora en la que, si procediera, se reunirá la Junta en segunda convocatoria. Entre la primera y la segunda convocatoria deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas. El anuncio consignará igualmente la fecha en la que el accionista deberá tener registradas a su nombre las acciones para poder participar y votar en la Junta General, el lugar y la forma en que puede obtenerse el texto completo de los documentos y propuestas de acuerdo, y la dirección de la página web de la Sociedad en que estará disponible la información. Además, el anuncio deberá contener una información clara y exacta de los trámites que los accionistas deberán seguir para participar y emitir su voto en la Junta General, incluyendo, en particular, los siguientes extremos:

- a) El derecho a solicitar información, a incluir puntos en el orden del día y a presentar propuestas de acuerdo, así como el plazo de ejercicio. Cuando se haga constar que en la página web de la Sociedad se puede obtener información más detallada sobre tales derechos, el anuncio podrá limitarse a indicar el plazo de ejercicio.
- b) El sistema para la emisión de voto por representación, con especial indicación de los formularios que deban utilizarse para la delegación de voto y de los medios que deban emplearse para que la Sociedad pueda aceptar una notificación por vía electrónica de las representaciones conferidas.
- c) Los procedimientos establecidos para la emisión del voto a distancia **con carácter previo a la celebración de la Junta**



<p>Si la Junta General, debidamente convocada, no se celebrara en primera convocatoria, ni se hubiese previsto en el anuncio la fecha de la segunda, deberá ésta ser anunciada, con los mismos requisitos de publicidad que la primera, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la Junta no celebrada y con al menos diez días de antelación a la fecha de la reunión.</p> <p>Una copia del anuncio de convocatoria se remitirá igualmente a las Bolsas en las que coticen las acciones y se pondrá a disposición de las entidades depositarias de las acciones para que, en su caso, procedan a la emisión de las tarjetas de asistencia.</p> <p>5.2 El Consejo de Administración deberá convocar la Junta General Extraordinaria cuando lo solicite un número de socios titular de, al menos, un tres por ciento (3%) del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar. En este caso, el Consejo de Administración deberá convocar la reunión para su celebración dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que hubiere sido requerido notarialmente al efecto.</p> <p>5.3 Con sujeción a lo previsto en el artículo 519 de la Ley de Sociedades de Capital, los accionistas que representen, al</p>	<p><b>General</b>, sea por correo o por medios electrónicos.</p> <p>d) <b><u>Los plazos, formas y modos en virtud de los cuales los accionistas, o sus representantes, podrán asistir y ejercitar sus derechos con ocasión de la Junta General a través de medios telemáticos, cuando esta posibilidad haya sido habilitada por el Consejo de Administración en la convocatoria de la Junta General.</u></b></p> <p>Si la Junta General, debidamente convocada, no se celebrara en primera convocatoria, ni se hubiese previsto en el anuncio la fecha de la segunda, deberá ésta ser anunciada, con los mismos requisitos de publicidad que la primera, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la Junta no celebrada y con al menos diez días de antelación a la fecha de la reunión.</p> <p>Una copia del anuncio de convocatoria se remitirá igualmente a las Bolsas en las que coticen las acciones y se pondrá a disposición de las entidades depositarias de las acciones para que, en su caso, procedan a la emisión de las tarjetas de asistencia.</p> <p>5.2 El Consejo de Administración deberá convocar la Junta General Extraordinaria cuando lo solicite un número de socios titular de, al menos, un tres por ciento (3%) del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar. En este caso, el Consejo de Administración deberá convocar la reunión para su celebración dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que hubiere sido requerido notarialmente al efecto.</p> <p>5.3 Con sujeción a lo previsto en el artículo 519 de la Ley de Sociedades de Capital, los accionistas que representen, al</p>
---	--



<p>menos, el tres por ciento (3%) del capital social podrán solicitar que se publique un complemento de la convocatoria de la Junta incluyendo uno o más puntos en el orden del día, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente, donde se acreditará la titularidad del indicado porcentaje del capital y que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta.</p> <p>5.4 Además de lo exigido por disposición legal o estatutaria, desde la fecha de publicación de la convocatoria de la Junta general la Sociedad publicará a través de su página web el texto de todas las propuestas de acuerdos formuladas por el Consejo de Administración en relación con los puntos del orden del día, incluyendo, en el caso de propuestas de nombramiento de administradores, la información exigida legalmente. Se excepcionarán aquellos supuestos en los que, tratándose de propuestas para las que la Ley o los Estatutos no requieran su puesta a disposición de los accionistas desde la fecha de la convocatoria, el Consejo estime que concurren motivos justificados para no hacerlo.</p>	<p>menos, el tres por ciento (3%) del capital social podrán solicitar que se publique un complemento de la convocatoria de la Junta incluyendo uno o más puntos en el orden del día, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente, donde se acreditará la titularidad del indicado porcentaje del capital y que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta.</p> <p>5.4 Además de lo exigido por disposición legal o estatutaria, desde la fecha de publicación de la convocatoria de la Junta general la Sociedad publicará a través de su página web el texto de todas las propuestas de acuerdos formuladas por el Consejo de Administración en relación con los puntos del orden del día, incluyendo, en el caso de propuestas de nombramiento de administradores, la información exigida legalmente. Se excepcionarán aquellos supuestos en los que, tratándose de propuestas para las que la Ley o los Estatutos no requieran su puesta a disposición de los accionistas desde la fecha de la convocatoria, el Consejo estime que concurren motivos justificados para no hacerlo.</p>
<p><b>7. DERECHO DE ASISTENCIA Y EJERCICIO DEL VOTO</b></p>	<p><b>7. DERECHO DE ASISTENCIA Y EJERCICIO DEL VOTO</b></p>



<p>7.1. Podrán asistir a la Junta General los accionistas que sean titulares de cualquier número de acciones, siempre que las tengan inscritas en el correspondiente registro contable con cinco días de antelación a su celebración, y dispongan de la correspondiente tarjeta de asistencia, que se expedirá con carácter nominativo por las entidades participantes en el organismo que gestiona dicho registro contable o directamente por la propia Sociedad.</p> <p>El Consejo de Administración podrá, dando cuenta de ello en cada Convocatoria, establecer el canje de las tarjetas de asistencia emitidas por otros documentos normalizados de registro de la asistencia a la Junta expedidos por la Sociedad, para facilitar la elaboración de la lista de asistentes, el ejercicio del derecho de voto y demás derechos inherentes a la condición de accionista.</p> <p>El registro de las tarjetas de asistencia comenzará dos horas antes de la señalada para la celebración de la Junta.</p> <p>7.2. El voto de las propuestas sobre puntos comprendidos en el Orden del Día de cualquier clase de Junta General, podrá delegarse o ejercitarse por el accionista mediante correspondencia postal, electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia, siempre que se garantice debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho de voto. Los accionistas que emitan sus votos a distancia deberán ser tenidos en cuenta a efectos de constitución de la Junta como presentes.</p> <p>En función de las disposiciones en cada momento vigentes y del estado de la técnica, el Consejo de Administración establecerá para cada Junta el procedimiento más adecuado para la delegación o el ejercicio del</p>	<p>7.1. Podrán asistir a la Junta General los accionistas que sean titulares de cualquier número de acciones, siempre que las tengan inscritas en el correspondiente registro contable con cinco días de antelación a su celebración, y dispongan de la correspondiente tarjeta de asistencia, que se expedirá con carácter nominativo por las entidades participantes en el organismo que gestiona dicho registro contable o directamente por la propia Sociedad.</p> <p>El Consejo de Administración podrá, dando cuenta de ello en cada Convocatoria, establecer el canje de las tarjetas de asistencia emitidas por otros documentos normalizados de registro de la asistencia a la Junta expedidos por la Sociedad, para facilitar la elaboración de la lista de asistentes, el ejercicio del derecho de voto y demás derechos inherentes a la condición de accionista.</p> <p>El registro de las tarjetas de asistencia comenzará dos horas antes de la señalada para la celebración de la Junta.</p> <p>7.2. El voto de las propuestas sobre puntos comprendidos en el Orden del Día de cualquier clase de Junta General, podrá delegarse o ejercitarse por el accionista mediante correspondencia postal, electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia, siempre que se garantice debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho de voto. Los accionistas que emitan sus votos a distancia deberán ser tenidos en cuenta a efectos de constitución de la Junta como presentes.</p> <p>En función de las disposiciones en cada momento vigentes y del estado de la técnica, el Consejo de Administración establecerá para cada Junta el procedimiento más adecuado para la delegación o el ejercicio del</p>
---	---



derecho de voto por medio de comunicación a distancia. Dicho procedimiento será descrito con detalle en la convocatoria de la Junta.

derecho de voto por medio de comunicación a distancia. Dicho procedimiento será descrito con detalle en la convocatoria de la Junta.

**7.3 Siempre que el Consejo de Administración así lo acuerde en el momento de la convocatoria de cada Junta General, por permitirlo el estado de la técnica y concurrir las condiciones de seguridad, oportunidad y simplicidad, los accionistas con derecho de asistencia a la Junta General, o sus representantes, podrán participar de forma remota a través de medios telemáticos que garanticen debidamente la identidad y legitimación del accionista o su representante y permitan el correcto ejercicio de los derechos del accionista. En su caso, el Consejo de Administración indicará en la convocatoria los medios más adecuados para permitir la asistencia telemática a cada Junta General. Dichos medios se publicarán en la página web de la Sociedad.**

**La asistencia telemática del accionista o su representante a la Junta General será equivalente a la asistencia presencial, sin perjuicio de las particularidades procedimentales que el Consejo de Administración pueda desarrollar, al amparo de lo dispuesto en la ley, los Estatutos y este Reglamento.**

**En particular, la asistencia telemática del accionista o su representante a la Junta General se sujetará a las siguientes reglas, que podrán ser desarrolladas y completadas por el Consejo de Administración en la convocatoria y se publicarán en la página web de la Sociedad:**



	<p><u>a) Con el propósito de garantizar debidamente su identidad, el accionista, o el representante, que desee asistir a la Junta General de Accionistas de forma telemática deberá identificarse en los términos que fije el Consejo de Administración, que podrá también requerir el registro previo con antelación a la hora prevista para el inicio de la reunión.</u></p> <p><u>b) El Consejo de Administración determinará en la convocatoria los plazos, formas y modos de ejercicio de los derechos de los accionistas para permitir el adecuado desarrollo de la Junta, incluyendo la posibilidad de que las intervenciones y propuestas de acuerdos que tengan intención de formular los asistentes por medios telemáticos se remitan con anterioridad al momento de constitución de la Junta General.</u></p> <p><u>c) Si por circunstancias técnicas no imputables a la Sociedad o por razones de seguridad derivadas de circunstancias sobrevenidas no fuera posible la asistencia telemática a la Junta General en la forma prevista, o se produjese durante el desarrollo de la misma una interrupción temporal o definitiva de esta, no podrá invocarse esta circunstancia como privación ilegítima de los derechos del accionista.</u></p> <p><u>El Consejo de Administración podrá establecer y actualizar los medios y procedimientos adecuados al estado de la técnica para instrumentar la asistencia remota y la emisión del voto electrónico a distancia durante la celebración de la Junta General, ajustándose en su caso a las normas legales que desarrollen este sistema</u></p>
--	--



	<b><u>y a lo previsto en los Estatutos Sociales y en este Reglamento.</u></b>
--	---

**Informe del Consejo de Administración sobre la propuesta de acuerdo relativa al punto decimoctavo del Orden del Día (“Examen y aprobación, si procede, de la Política de Remuneraciones de los Consejeros de Repsol, S.A. 2021-2023”)**

En relación con este punto del Orden del Día, el Consejo de Administración hizo suyo el Informe justificativo sobre la Política de Remuneraciones del Consejo de Administración emitido por la Comisión de Retribuciones en su sesión de 9 de febrero de 2021 y propone a la Junta General la aprobación de la Política de Remuneraciones de los Consejeros de Repsol, S.A. para el periodo comprendido entre los ejercicios 2021 y 2023, en línea con las mejores prácticas en materia de Buen Gobierno y la política de máxima transparencia con la que la Compañía está comprometida.

La Política de Remuneraciones de los Consejeros de Repsol, S.A. se encuentra, junto con el Informe de la Comisión de Retribuciones sobre la Política de Remuneraciones del Consejo de Administración de Repsol, S.A., a disposición de los Sres. accionistas en la página web de la Sociedad ([www.repsol.com](http://www.repsol.com)) y en el domicilio social, sito en Madrid, Calle Méndez Álvaro nº 44, 28045, donde pueden además solicitar su entrega o envío gratuito al lugar que indiquen.